



## DIVISIÓN JURÍDICA

VVA / JJD / ARL / MCVV / PVR

**TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.**

---

Solicitud N° 140

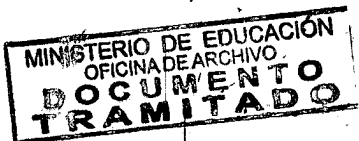
**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN N°**

**0 0 0 2 4 8    22.09.2016**

### **VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 1380, de 2015, de la Municipalidad de Calama, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;



## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 1380, de 2015, la Municipalidad de Calama, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$1.303.828.809.- (mil trescientos tres millones ochocientos veintiocho mil ochocientos nueve pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$9.054.367.- (nueve millones cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$269.672.152.- (doscientos sesenta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y dos pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$434.609.603.- (cuatrocientos treinta y cuatro millones seiscientos nueve mil seiscientos tres pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	NOMBRE			RUT
1	ARAYA	MOYA	MARGARITA DEL CARMEN	7.303.926 - 6
2	BARRIONUEVO	CORTES	MADELEINE GRACIELA	6.671.141 - 2
3	BRIDSHAW	ANTIVILO	LUIS RODOLFO	5.602.786 - 6
4	CORTEZ	GUERRA	MARIA MERCEDES	7.437.673 - 8
5	CHOCOBAR	CRUZ	DEISA ROSA	8.135.320 - 4
6	CONTRERAS	SANCHEZ	ROSA EMILIA	6.537.228 - 2
7	COFRE	TORRICO	JOSE MANUEL	6.323.248 - 3
8	CORTES	GODOY	TELESFORO DEL CARMEN	6.535.492 - 6
9	CACERES	CACERES	MARIA ANGELICA	7.467.081 - 4
10	VELASQUEZ	RAMOS	ERICA DEL CARMEN	6.150.263 - 7
11	VALENZUELA	CASTRO	ROSA AMELIA	7.441.159 - 2
12	ZAMORANO	HIDALGO	ROSA DE LAS MERCEDES	7.467.383 - K
13	ZEPEDA	GONZALEZ	SILVIA ANGELICA	7.495.514 - 2
14	ZAMBRANO	CHALLAPA	JOSEFINA HAYDEE	7.712.137 - 4
15	TAPIA	PASTENES	DORIS CRISTINA	6.421.040 - 8
16	LUNA	CASTRO	NELIDA DEL CARMEN	6.841.420 - 2

17	GONZALEZ	LASTRA	ANA PATRICIA	6.944.148 - 3
18	ARAYA	RAMOS	HAYDEE LUCIA	6.837.475 - 8
19	ACUÑA	CAAMAÑO	LUIS SEGUNDO	5.457.598 - K
20	AVILES	ARAMAYO	NURY MAGDALENA	7.020.326 - K
21	ASTORGA	PINTO	SILVIA ALEJANDRA	6.295.887 - 1
22	ANDERSON	ESPINOSA	TEGUALDA DEL CARMEN	6.839.301 - 9
23	ALID	LAGOS	EMILIA OLINDA	7.130.850 - 2
24	AGUIRRE	ROJAS	ROGELIO	5.831.189 - 8
25	ARRIARAN	FERNANDEZ	URBI ESTELA	6.563.612 - 3
26	ARAYA	PARDO	NANCY	6.048.471 - 6
27	ALVAREZ	CABEZAS	MAFALDA BEATRIZ	7.307.343 - K
28	CARRERA	ARAYA	JAVIERA ESTELA	7.428.126 - 5
29	CAMPS	OLIVERA	MARIA GABRIELA	7.341.133 - 5
30	CEPEDA	PERALTA	PIA VERONICA	7.202.735 - 3
31	CRUZ	MORO	MARCELINA JOHAN	6.670.462 - 9
32	CASTILLO	MONDACA	MANUEL ENRIQUE	6.530.562 - 3
33	CORRALES	JORQUERA	MARIA CEFERINA	7.539.296 - 6
34	DIAZ	MONTECINOS	HUGO ALIRO	6.750.048 - 2
35	DUPOUY	ROJAS	LUIS RODOLFO	6.150.414 - 1
36	DEL VALLE	ORTIZ	MARIA MAGDALENA	7.086.104 - 6
37	DE LA FUENTE	ABARCA	CARLOS HERNAN	5.425.964 - 6
38	DONOSO	JULIO	PEDRO REINALDO	5.455.150 - 9
39	ESPINOZA	MIRANDA	ANA ISABEL	6.580.689 - 4
40	FERNANDEZ	GUERRA	TERESA AMALIA	6.746.256 - 4
41	GUERRERO	FLORES	AMELIA OLGA	7.586.819 - 7
42	GONZALEZ	CRISTI	VILMA TARSILA	6.273.547 - 3
43	GONZALEZ	ORTIZ	MATILDE BEATRIZ	6.727.585 - 3
44	GODOY	CASTILLO	PATRICIA ANGELINA	7.497.601 - 8
45	GRIBBELL	ROJAS	GEORGE ERICK	7.642.569 - 8
46	GALVEZ	SIERRA	RENE ALFREDO	5.158.334 - 5
47	GONZALEZ	ANGULO	WILSON HERNAN	6.140.587 - 9
48	HUIDOBRO	MARAMBIO	JORGE ORLANDO	5.349.721 - 7
49	ILAJA	CALLPA	EDUARDO LEON	5.954.218 - 4
50	JIMENEZ	RAMOS	HERNAN HUMBERTO	5.581.027 - 3
51	LARA	FUENTES	BLANCA EMA	7.495.277 - 1
52	MERIDA	ROCHA	MARIA GUADALUPE	5.954.857 - 3
53	MONDACA	CARRASCO	NELIDA FRESIA	6.518.992 - 5
54	MORGADO	JOFRE	GLORIA JESUS	7.170.213 - 8
55	MIRANDA	PEREZ	AVELINO HERNAN	8.713.713 - 9
56	MARTINEZ	ARGANDOÑA	SILVIA ISABEL	5.885.170 - 1
57	MERELLO	QUIÑONES	ANA LUISA	6.985.576 - 8
58	MARTINEZ	SALINAS	ADA ESMERALDA	7.021.341 - 9
59	MIRANDA	GONZALEZ	EDUVINA MARGARITA	7.858.183 - 2
60	MEZA	AYLLON	NELSON ABDON	5.952.556 - 5
61	MANQUEZ	VEAS	YAMILLE AURORA	7.159.252 - 9
62	MIRANDA	CHAPANA	MARIA HAYDEE	6.670.435 - 1
63	MUJICA	VILLARROEL	LAURA ELENA	5.997.305 - 3

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación”**



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Antofagasta	1c
- Jefe de Departamento Provincial El Loa	1c
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- <b>Total</b>	<b>12c</b>

Expediente N° 822-2016